MODIFICACIÓN No. ___1___

ADICIÓN	X	PRÓRROGA		ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	X
CESIÓN					

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4146.010.26.1.1305.2025
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	GERENCIAS INTEGRADAS NIT. 901.784.915-6
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	FERNANDO MEDINA BETANCOURT C.C No. 16.769.213
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ASISTENCIA HUMANITARIA EN LAS ACCIONES MISIONALES DE LA SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS, Y DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD ASENTADA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI- BP -26005436."
VALOR DEL CONTRATO	OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS MIL VEINTE PESOS M/CTE ($870.900.020)
PLAZO DE EJECUCIÓN	15 de diciembre de 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	04 de julio de 2025
FECHA DE INICIO:	17 de julio de 2025
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A
ACLARACIÓN No. 1	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A

Entre los suscritos JOHANNA CAICEDO SINISTERRA, identificado con cédula de ciudadanía No 34.679.449 de Guapi, quien actúa en su calidad de secretaria de Bienestar Social de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0633 del 29 de agosto de 2025 y Acta de Posesión No. 475 del 29 de agosto de 2025, facultada para celebrar este tipo de modificaciones según Decreto 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, modificado por los Decretos 4112.010.20.0438 del 04 de junio de 2024 y el 4112.010.20. 0399 del 20 de junio de 2025 y Decreto de Delegación No 4112.010.20.0806 del 23 de octubre de 2025, quien en lo sucesivo se denominará SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, por una parte y FERNANDO MEDINA BETANCOURT identificado con cedula de ciudadanía No. 16769213, quien actúa como representante legal de GERENCIAS INTEGRADAS, con NIT. No. 901.784.915-6, quien se denominará el contratista y declara en este acto que tanto él como la entidad que representa cuentan con la capacidad para la celebración de la presente modificación No 1 que se le realizará al Contrato Interadministrativo No. 4146.010.26.1.1305.2025, y que no incurren en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna, de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas constitucionales y legales vigentes, hemos acordado celebrar la presente modificación No 1 que se regirá por las siguientes CLÁUSULAS, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que, la Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y realiza su gestión con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos

2. Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 2º define como fines esenciales del Estado los siguientes: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

3. Que los servidores públicos tendrán en consideración que, con la celebración y ejecución de los contratos estatales, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas, en la consecución de dichos propósitos

4. Que, es por ello que la Secretaría de Bienestar Social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 de la Alcaldía de Santiago de Cali, tiene como función *"liderar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley"*. Por su parte en el artículo 130 ibídem ha puesto en cabeza de la Subsecretaria de Atención Integral a Victimas, las funciones de *"(...) 2. Desarrollar los planes, programas y proyectos para la población victima (...) 5. Operar los diferentes espacios orientados a la atención integral de las víctimas en corresponsabilidad con las entidades de orden nacional y regional competentes (…) 4. Contribuir a la restitución de los derechos de las victimas para su reincorporación a la vida social y económica (…)".*

5. Que, Conforme al proyecto de inversión BP 26005436: *Fortalecimiento a la atención integral de la población víctima del conflicto armado en la ciudad de Santiago de Cali*", Este proyecto se propone en concordancia con el Plan de Desarrollo del Distrito Especial,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024 - 2027 *"Cali, Capital Pacífica de Colombia*", en el cual se estableció el propósito 61 Cali reconciliada, reto 6102 Oportunidades para la integración social y económica, programa 6102006 Atención Integral a Poblaciones, indicador de objetivo general *"VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO BENEFICIADAS CON ACCIONES QUE PROPENDAN POR LA GARANTÍA DE SUS DERECHOS".*

6. Que el día 4 de julio de 2025, el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Bienestar Social suscribió Contrato interadministrativo No. 4146.010.26.1.1305.2025 con FERNANDO MEDINA BETANCOURT, en calidad de representante legal de GERENCIAS INTEGRADAS, , cuyo objeto es "Prestar el servicio de apoyo logístico para la asistencia humanitaria en las acciones misionales de la Subsecretaría de Atención Integral a Víctimas, y de la población víctima del conflicto armado en condición de vulnerabilidad asentada en el Distrito de Santiago de Cali, en el marco del proyecto de inversión: FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI- BP -26005436 " Con un plazo contado desde el 17 de julio de 2025 hasta el 15 de diciembre de 2025 y por valor de $870.900.020 (OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS MIL VEINTE PESOS M/CTE.),

7.Que en el documento contractual se consignó, en su primer párrafo, el NIT 800.152.075 -6; no obstante, lo correcto es 901.784.915-6, correspondiente a la entidad GERENCIAS INTEGRADAS, representada legalmente por el señor Fernando Medina Betancourt, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.769.213.

8.Que en la cláusula sexta – Plazo, la fecha de terminación del contrato interadministrativo fue registrada como 21 de diciembre de 2025; sin embargo, se hace necesario precisar que la fecha correcta de finalización del contrato es el quince (15) de diciembre de 2025, conforme a lo registrado y publicado en la plataforma SECOP II, con el fin de garantizar la coherencia y uniformidad de la información contractual

Que en la cláusula sexta: Plazo la fecha de terminación en el contrato interadministrativo se colocó el día 21 de diciembre, sin embargo, se hace necesario aclarar que la fecha de terminación del contrato corresponde al día quince (15) de diciembre de 2025, tal y como se encuentra registrada y publicada en la plataforma SECOP II, con el fin de garantizar la coherencia y uniformidad de la información contractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9. Que la supervisora del contrato ADRIANA LOAIZA GUZMAN, mediante oficio de justificación de fecha 01 de diciembre de 2025, solicita a la ordenadora del gasto JOHANA CAICEDO SINISTERRA adición de recursos por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($36.433.209), indicando en el oficio que:

(…) En mérito de las consideraciones técnicas, operativas, jurídicas y presupuestales ampliamente expuestas en el presente documento, y en atención al hecho sobreviniente derivado del incremento en el número de integrantes de la Mesa Distrital de Participación de Víctimas de veinticinco (25) a treinta y un (31) miembros, ocasionado por los ajustes normativos introducidos mediante la Ley 2421 de 2024 y la Resolución 03216 de 2024, los cuales impactan de manera directa las obligaciones de apoyo logístico, técnico, operativo y de incentivos a la participación a cargo del contratista, solicito respetuosamente se autorice la ADICIÓN al Contrato No. 4146.010.26.1.1305.2025 por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($36.433.209 M/CTE), en razón a la necesidad del servicio requerido por la Subsecretaría de Atención Integral a Víctimas.

En tal sentido, se procede a dar claridad sobre los motivos que justifican la solicitud de ADICIÓN al contrato interadministrativo 4146.010.26.1.1305.2025 para adicionarlo en recurso; poniendo en comento la necesidad que tiene el Distrito de Santiago de Cali, de garantizar el adecuado funcionamiento y cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ampliación de la Mesa Distrital de Participación de Víctimas.

En consecuencia, la Secretaría de Bienestar Social en el marco de sus competencias y en cumplimiento de la Ley 1641 de 2013, requiere garantizar la continuidad del servicio de apoyo logístico para la asistencia humanitaria en las acciones misionales de la Subsecretaría de Atención Integral a Víctimas, y de la población víctima del conflicto armado en condición de vulnerabilidad asentada en el Distrito de Santiago de Cali.

A continuación, se presenta el detalle cuantificado de las nuevas necesidades logísticas derivadas de la ampliación del número de integrantes de la Mesa Distrital de Participación de Víctimas, incluyendo, entre otros, los componentes de movilidad, alimentación, hospedaje, dotación, apoyos compensatorios, bonos y demás requerimientos operativos asociados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACTIVIDADES QUE RECIBIRÀN ADICIÒN							
ACTIVIDADES INICIALES					ADICIÒN (OTROSÌ)		
Descripción Actividad	**Unidad de Medidas**	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Valor total**	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Valor total**
Realizar salida de la mesa de participación efectiva de victimas intermunicipal para sanación y cuidado en salud mental con garantías de participación,(incluye almuerzo, transporte, refrigerio y suvenir)	UNIDAD	1	$28.560.000	$28.560.000	1	$ 6.854.400	$ 6.854.400
Capacitar en elaboración de proyectos en 30 días para los 28 integrantes de la mesa de participación efectiva de víctimas, con elaboración de 2 proyectos o iniciativas para presentar a la secretaria que corresponda con enfoque diferencial. incluyendo uno para fortalecimiento de organizaciones. cubrirá tallerista, transporte, almuerzos, refrigerios, papelería.	UNIDAD	1	$15.000.000	$15.000.000	1	$ 3.600.000	$ 3.600.000
Brindar Apoyos de movilidad a los miembros de la Mesa de Participación Efectiva	UNIDAD	1	$21.000.000	$21.000.000	1	$ 5.202.131	$ 5.202.131
Brindar Apoyos compensatorios a los miembros de la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas	UNIDAD	868	$77.018	$66.851.624	79	$ 77.018	$ 6.084.422
Adquirir 56 Camisas con Logo de la Mesa Municipal de Víctimas y 7 camisas con logo del Comité Ejecutivo	UNIDAD	63	$60.452	$3.808.476	12	$ 60.452	$ 725.424
Adquirir 28 Chalecos con Logo de la Mesa Municipal de Víctimas y 7 con logo del Comité Ejecutivo	UNIDAD	35	$65.450	$2.290.750	6	$ 65.450	$ 392.700
Brindar Refrigerios tipo II (Jugo acompañado de una harina con proteína y servilleta)	UNIDAD	450	$16.912	$7.610.400	79	$ 16.912	$ 1.336.048
Brinar Almuerzos (Sopa, harina, proteína, ensalada, jugo) debidamente empacados.	UNIDAD	450	$29.596	$13.318.200	79	$ 29.596	$ 2.338.084
Brindar Garantía de seguridad alimentaria para los miembros de la Mesa Municipal de Participación de Víctimas	UNIDAD	84	$550.000	$46.200.000	18	$ 550.000	$ 9.900.000
							$ 36.433.209,00

El presente contrato se estructura en dos sesiones de actividades. La primera sesión comprende aquellas acciones orientadas a brindar apoyo al adecuado funcionamiento de la Mesa Municipal de Víctimas, garantizando el acompañamiento técnico y operativo necesario para su desarrollo. La segunda sesión está enfocada en la atención de los componentes de restitución, retorno y reubicación, dirigidos a fortalecer los procesos misionales relacionados con estos ámbitos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En este orden de ideas, es preciso señalar que las actividades que requieren adición corresponden a las incluidas en la primera sesión, específicamente las relacionadas con el apoyo al funcionamiento de la Mesa Municipal de Víctimas. Estas acciones demandan un refuerzo presupuestal que permita asegurar su continuidad y cumplimiento conforme a los objetivos propuestos en el marco del contrato.

INFORME DE AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

El valor total contratado asciende a $870.900.020, correspondiente al monto establecido en el convenio para la ejecución de las actividades previstas. De este valor, a la fecha se ha ejecutado la suma de $588.183.248, que corresponde al rubro efectivamente invertido en el desarrollo de las obligaciones contractuales.

En consecuencia, se registra un saldo pendiente por pagar de $282.716.772, cifra que refleja los recursos aún disponibles para culminar las actividades programadas. Con base en lo anterior, el avance financiero del contrato se sitúa en un 68 %, lo que evidencia el nivel de ejecución alcanzado respecto del total de los recursos aprobados.

Concepto	Valor (COP)	Observaciones
Valor del Contrato	$870.900.020,00	Valor total contratado
Valor ejecutado	$588.183.248.00	Valor ejecutado
Saldo por pagar	$282.716.772.00	Saldo por pagar
Avance financiero	68 %	Ejecución financiera

Modificación a Solicitar.

En atención a las consideraciones técnicas, operativas, jurídicas y presupuestales que se desarrollan en el presente documento, se estima necesario ajustar el alcance económico del Contrato No. 4146.010.26.1.1305.2025, toda vez que durante su ejecución se evidenció un hecho sobreviniente que incide de manera directa en las obligaciones asumidas por el contratista. Dicho hecho corresponde al incremento del número de integrantes de la Mesa Distrital de Participación de Víctimas, que pasó de veinticinco (25) a treinta y un (31) miembros, como resultado de los ajustes normativos introducidos mediante la Ley 2421 de 2024 y la Resolución 03216 de 2024, modificaciones que ampliaron la composición y participación de este espacio institucional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Este incremento genera una variación sustancial en las necesidades de apoyo logístico, técnico, operativo y de incentivos a la participación que deben ser garantizadas para asegurar el adecuado funcionamiento del mecanismo de participación, circunstancias que no podían ser previstas al momento de la suscripción del contrato. Por tal motivo, se requiere reforzar los recursos inicialmente proyectados, con el fin de mantener los estándares de calidad pactados, asegurar la igualdad material entre todos los integrantes de la Mesa y dar cumplimiento a los principios de planeación, eficiencia, continuidad del servicio y responsabilidad que orientan la contratación estatal.

La solicitud de adición se fundamenta en el análisis cuantitativo y cualitativo de las actividades que resultan impactadas con la ampliación del número de participantes, así como en los estudios técnicos elaborados por la Subsecretaría de Atención Integral a Víctimas, los cuales demuestran la necesidad y razonabilidad del ajuste presupuestal. En consecuencia, se realizará adición al Contrato No. 4146.010.26.1.1305.2025 por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($36.433.209 M/CTE), en razón a la necesidad del servicio requerido por dicha dependencia.

10. Que los recursos del Distrito antes citados se encuentran respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3500253618, expedido el 01 de diciembre de 2025, lo cual garantiza la legalidad del gasto y la viabilidad presupuestal de la presente modificación contractual. Compromisos que respalda: Ítem: 1 Valor: 20.900.719 COP Apropiación: 4146/1.2.3.1.19.46/2.3.2.02.02.009/61020060021/BP260054361030101 Ítem: 2 Valor: 10.454.400 COP Apropiación: 4146/1.2.3.1.19.46/2.3.2.02.02.009/61020060021/BP260054361030102 Ítem: 3 Valor: 5.078.090 COP Apropiación: 4146/1.3.3.3.20.46/2.3.2.02.02.009/61020060021/BP260054361030112.

11. Que, en virtud del principio de la Autonomía de la voluntad, las partes pueden acordar, prorrogar y adicionar el contrato a fin de dar cumplimiento a su objeto, garantizando con ello satisfacer el interés general.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12. Que por su parte, la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros". (Sentencia C – 300 de 2012).*

13. Que es importante recordar que el cumplimiento del interés general debe prevalecer en todas las actuaciones de la administración pública, en este sentido la Corte Constitucional mediante Sentencia C-713 de 2009, ha manifestado: *"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado".*

14. Que además, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado" (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000- 2009-00033-00)".*

15. Que dicho lo anterior, es posible afirmar que se podrá promover o diseñar medidas o realizar modificaciones al contrato estatal, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica de prevalencia de los principios que rigen la actuación de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

servidores públicos, y es ahí donde encontramos que se cumple con el principio de eficacia y economía.

16. Que por ello es importante tener en cuenta lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto C – 784 de 2022, indica: *"Conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y sólo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos"*

17. Que para sustentar lo anterior, es importante señalar que se cumple cabalmente con los principios que rigen la función administrativa conforme a lo descrito en el artículo 209 de la Constitución Nacional, y la ley así: *"…ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley…"

18. Que, así las cosas, es necesario recaer en la definición del principio de eficacia y economía regulado en el numeral 11 y 12 ibidem, así: *"…11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa (…) 12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas…".

19. Que el contrato se encuentra dentro del plazo de ejecución, por lo tanto, es procedente realizar modificaciones.

20. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y al no existir objeción alguna, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: La presente modificación No 1 tiene por objeto adicionar recursos por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($36.433.209) al Contrato Interadministrativo No. 4146.010.26.1.1305.2025, en el cual se modificará la cláusula contractual Tercera.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR: Para todos los efectos legales el Contrato tiene un valor total de NOVECIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. ($907.333.229)

Que para respaldar presupuestalmente la presente adición de recursos, la Secretaría de Bienestar Social del Distrito Especial de Santiago de Cali expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 3500253618, de fecha 01 de diciembre de 2025, por valor total de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS ($36.433.209 M/CTE), con cargo al Proyecto de Inversión BP-26005436 y a la siguiente Apropiación Presupuestal (PEP): 4146/1.2.3.1.19.46/2.3.2.02.02.009/61020060021/BP260054361030101; 4146/ 1.2.3.1.19.46/2.3.2.02.02.009/61020060021/BP260054361030102; 4146/1.3.3. 3.20.46/2.3.2.02.02.009/61020060021/BP260054361030112, y demás ítems relacionados, garantizándose así la existencia de apropiación y saldo de PAC disponible para asumir el compromiso derivado de la modificación contractual, en cumplimiento del principio de legalidad del gasto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SEGUNDO: Aclarar el NIT de GERENCIAS INTEGRADAS en el Contrato Interadministrativo No. 4146.010.26.1.1305.2025, el cual quedará de la siguiente manera:
El Contratista GERENCIAS INTEGRADAS, identificado con NIT 901.784.915-6, representado legalmente por el señor Fernando Medina Betancourt, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.769.213.

TERCERO: Aclarar la Cláusula Sexta – Plazo: El plazo de ejecución del contrato será hasta el día quince (15) de diciembre de 2025 y/o hasta agotar el valor del presupuesto asignado, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CUARTO: GARANTÍAS: El contratista se compromete a realizar la ampliación de las garantías que amparan el contrato Interadministrativo No. 4146.010.26.1.1305.2025, conforme a la modificación No 1.

QUINTO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No 1, no se causa desequilibrio económico del Contrato Interadministrativo No. 4146.010.26.1.1305.2025, ni reajuste ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

SEXTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato Interadministrativo No. 4146.010.26.1.1305.2025, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 1.

SEPTIMO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No.1 se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma del SECOP II.

OCTAVO: PUBLICACIÓN: La Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social publicará la presente Modificación No 1 en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

JOHANA CAICEDO SINISTERRA
Secretaria de Despacho
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

FERNANDO MEDINA BETANCOUR
Representante
GERENCIAS INTEGRADAS
Nit 901.784.915-6

Proyectó: Manuel Hernando Grueso- Contratista.
Revisó: Steven Alegrías Bolaños - Contratista
Revisó: Eduar Bayardo Ruales Mavisoy - Contratista
Revisó: Jacqueline Erazo - Contratista
Revisó: Jorge Abraham Cortes - Contratista
Revisó: Erika Milena Herazo Flórez - Jefe de Oficina Unidad de Apoyo a la Gestión.
Revisó: Adriana Loaiza Guzmán – Subsecretaria de Atención Integral de Víctimas
Revisó y aprobó: Johana Caicedo Sinisterra - Secretaria de Despacho - Secretaría de Bienestar Social.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.